



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 09 de Febrero de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 12

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 339 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ÁLVARO BURGOS BARRERA, ALEJANDRO TRUJILLO LEGUIZAMO, RENÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ, CLAUDIA ESPINOZA GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BUSTOS Y JAVIER ZAGAL PÉREZ, PRESIDENTE, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LAS CIUDADES DE MADRID Y SEVILLA, ESPAÑA.....

7

Precio del Ejemplar: \$13.22

CONTENIDO

(Continuación)

- DECRETO NÚMERO 340 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO MANUEL AÑORVE BAÑOS, PRESIDENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA... 10
- DECRETO NÚMERO 341 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ALEJANDRO BRAVO ABARCA E IRVING LÓPEZ BARRERA, PRESIDENTE Y SÍNDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA..... 13
- DECRETO NÚMERO 342 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO CARLOS ALBERTO GUERRERO TEJADA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.. 16

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 343 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO MERCED BALDOVINO DIEGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO; PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA..... 19

DECRETO NÚMERO 344 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.. 22

DECRETO NÚMERO 345 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ARTURO HEREDIA AGATÓN, MACARIO CRUZ VENTURA Y MANUEL SALADO MORALES, PRESIDENTE Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO; PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA..... 25

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUA- GÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CON- GRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUE- RRERO, APRUEBA QUE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE ESA LEGISLATURA APORTEN UN DÍA DE SU DIETA QUE SERVIRÁ PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO EN HAITÍ.....	28
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUA- GÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL DIRECTOR DE LA CO- MISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REVISE Y EN SU CASO HAGA LA PROPUESTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE AJUSTES TARIFARIOS EN LA REGIÓN DE LA MONTAÑA DEL ESTADO DE GUERRERO A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA LA TARIFA 1 A LOS CIUDADANOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA REGIÓN.....	30
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUA- GÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: A TITULARES Y FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS PÚ- BLICOS DESCENTRALIZADOS, TANTO DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, Y AL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE ESA SOBERANÍA, PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.....	34

SECCION DE AVISOS

- Tercera publicación de edicto exp. No. 52/2009-II,
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido
en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo
Civil y Familiar en Arcelia, Gro..... 39
- Tercera publicación de edicto exp. No. 373/2008-II,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Chilpancingo, Gro..... 40
- Segunda publicación de edicto exp. No. 628-2/2007,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco, Gro..... 40
- Segunda publicación de edicto exp. No. 09-3/93,
relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido
en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco, Gro..... 41
- Segunda publicación de edicto exp. No. 1150/1993,
relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido
en el Juzgado 1/o. de lo Civil en México, D.F. 42
- Segunda publicación de edicto exp. No. 285/2009-I,
relativo al Juicio de Divorcio Necesario, pro-
movido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del
Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 43
- Segunda publicación de edicto exp. No. 733/2008-I,
relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido
en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco, Gro..... 45
- Segunda publicación de edicto exp. No. 484/2008-II,
relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido
en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo
Civil en Acapulco, Gro..... 46

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 01/2008-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 20/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 833/2009- III, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Iguala, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 62/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	52
Primera publicación de edicto exp. No. 48-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 151-3/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 339 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ÁLVARO BURGOS BARRERA, ALEJANDRO TRUJILLO LEGUIZAMO, RENÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ, CLAUDIA ESPINOZA GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BUSTOS Y JAVIER ZAGAL PÉREZ, PRESIDENTE, SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LAS CIUDADES DE MADRID Y SEVILLA, ESPAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la

Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza a los Ciudadanos Álvaro Burgos Barrera, Alejandro Trujillo Leguizamo, René Martínez Álvarez, Claudia Espinoza Gutiérrez, Miguel Ángel Rodríguez Bustos y Javier Zagal Pérez, Presidente, Síndico Procurador y Regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 18 al 24 de enero del año dos mil diez, en los siguientes términos:

"En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, los Ciudadanos Álvaro Burgos Barrera, Alejandro Trujillo Leguizamo, René Martínez Álvarez, Claudia Espinoza Gutiérrez, Miguel Ángel Rodríguez Bustos y Javier Zagal Pérez, fueron electos como Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores, respectivamente, del citado municipio.

En la Sesión de fecha siete de enero del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud hecha por el Presidente, Síndico Procurador y Regidores, en mención del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero,

para ausentarse temporalmente del cargo y funciones que ostentan.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/00288/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de permiso antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción V, 73, fracción XXII y 77, fracción XXIV, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

El artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, establece que: "... Las faltas temporales del Presidente Municipal, que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Sindico Procurador, y las de este por el Regidor, que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior...".

Analizada la solicitud de

los Ciudadanos Álvaro Burgos Barrera, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, y de los ciudadanos Alejandro Trujillo Leguizamo, René Martínez Álvarez, Claudia Espinoza Gutiérrez, Miguel Ángel Rodríguez Bustos y Javier Zagal Pérez, Síndico Procurador y Regidores, respectivamente, del citado municipio, y tomando en consideración que la finalidad de la autorización requerida es promover turísticamente la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero en la feria internacional de turismo FITUR 2010, a celebrarse en Madrid y Sevilla España, se estima procedente concederla en sus términos."

Que en sesiones de fechas 14 de enero del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del

Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza a los Ciudadanos Álvaro Burgos Barrera, Alejandro Trujillo Leguizamo, René Martínez Álvarez, Claudia Espinoza Gutiérrez, Miguel Ángel Rodríguez Bustos y Javier Zagal Pérez, Presidente, Sindico Procurador y Regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 18 al 24 de enero del año dos mil diez. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 339 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ÁLVARO BURGOS BARRERA, ALEJANDRO TRUJILLO LEGUIZAMO, RENÉ MARTÍNEZ ÁLVAREZ, CLAUDIA ESPINOZA GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ BUSTOS Y JAVIER ZAGAL PÉREZ, PRESIDENTE, SÍNDICO PRO-

CURADOR Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LAS CIUDADES DE MADRID Y SEVILLA, ESPAÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Álvaro Burgos Barrera, Alejandro Trujillo Leguizamo, René Martínez Álvarez, Claudia Espinoza Gutiérrez, Miguel Ángel Rodríguez Bustos y Javier Zagal Pérez, Presidente, Síndico Procurador y Regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 18 al 24 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudades de Madrid y Sevilla, España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos a que se refiere el presente Decreto serán suplidos en su ausencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento y a los interesados para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 340 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO MANUEL AÑORVE BAÑOS, PRESIDENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Manuel Añorve Baños, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 17 al 25 de enero del año dos mil diez, en los siguientes términos:

"En los comicios electorales realizados el 5 de octubre

del 2008, el Ciudadano Manuel Añorve Baños, fue electo como Presidente Municipal, del citado municipio.

En la Sesión de fecha doce de enero del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud hecha por el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para ausentarse temporalmente del cargo y funciones que ostentan.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0304/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de permiso antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción V, 73, fracción XXII y 77, fracción XXIV, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

El artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero,

establece que: "... Las faltas temporales del Presidente Municipal, que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Sindico Procurador, y las de este por el Regidor, que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior...".

Analizada la solicitud del Ciudadano Manuel Añorve Baños, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, así como la autorización del Cabildo de fecha doce de enero de dos mil diez, y tomando en consideración que la finalidad de la autorización requerida es promover turísticamente a la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, en la Feria Internacional de Turismo (FITUR 2010), a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España, se estima procedente concederla en sus términos."

Que en sesiones de fecha 14 de enero del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Manuel Añorve Baños, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 17 al 25 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 340 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO MANUEL AÑORVE BAÑOS, PRESIDENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ,

GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Manuel Añorve Baños, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para ausentarse del citado Municipio por el periodo comprendido del 17 al 25 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor público a que se refiere el presente decreto será suplido en su ausencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y el artículo 97 fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 341 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ALEJANDRO BRAVO ABARCA E IRVING LÓPEZ BARRERA, PRESIDENTE Y SÍNDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza a los Ciudadanos Alejandro Bravo Abarca e Irving López Barrera, Presidente y Sindico Procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 18 al 31 de enero del año

dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España, en los siguientes términos:

"En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, los Ciudadanos Alejandro Bravo Abarca e Irving López Barrera, fueron electos como Presidente y Sindico Procurador, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En la Sesión de fecha doce de enero del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud hecha por el Presidente y Sindico Procurador, en mención del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para ausentarse temporalmente del cargo y funciones que ostentan.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0305/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de permiso antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción V, 73, fracción XXII y 77, fracción XXIV, 86, 87, 127, 133 y demás

relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

El artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, establece que: "... Las faltas temporales del Presidente Municipal, que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Sindico Procurador, y las de este por el Regidor, que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior...".

Analizada la solicitud de los Ciudadanos Alejandro Bravo Abarca e Irving López Barrera, Presidente Municipal y Sindico Procurador, respectivamente del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, así como la autorización de cabildo, y tomando en consideración que la finalidad de la autorización requerida es promover turísticamente la Ciudad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero en la Feria Internacional de Turismo (FITUR 2010), a celebrarse en la ciudad de Madrid, España, se estima procedente concederla en sus términos."

Que en sesiones de fecha 14 de enero del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamen-

te, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza a los Ciudadanos Alejandro Bravo Abarca e Irving López Barrera, Presidente y Síndico Procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 18 al 31 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 341 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ALEJANDRO BRAVO ABARCA E IRVING LÓPEZ BARRERA, PRESIDENTE Y SINDICO PROCURADOR, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Alejandro Bravo Abarca e Irving López Barrera, Presidente y Síndico Procurador, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para ausentarse del citado Municipio, por el periodo comprendido del 18 al 31 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos a que se refiere el presente Decreto serán suplidos en su ausencia, en

términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento y a los interesados para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 342 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO CARLOS ALBERTO GUERRERO TEJADA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Carlos Alberto Guerrero Tejada, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 20 al 25 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España, en los siguien-

tes términos:

"En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el Ciudadano Carlos Alberto Guerrero Tejada, fue electo como Presidente Municipal, del citado municipio.

En la Sesión de fecha doce de enero del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud hecha por el Presidente en mención del H. Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para ausentarse temporalmente del cargo y funciones que ostenta.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/00306/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de permiso antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción V, 73, fracción XXII y 77, fracción XXIV, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

El artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, establece que: "... Las faltas temporales del Presidente Municipal, que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Sindico Procurador, y las de este por el Regidor, que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior...".

Analizada la solicitud del Ciudadano Carlos Alberto Guerrero Tejada, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, así como la autorización de cabildo, y tomando en consideración que la finalidad de la autorización requerida es promover turísticamente la Ciudad de Copala, Guerrero, en la Feria Internacional de Turismo (FITUR 2010), a celebrarse en la ciudad de Madrid, España, se estima procedente concederla en sus términos."

Que en sesiones de fecha 14 de enero del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a some-

terlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Carlos Alberto Guerrero Tejada, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 20 al 25 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 342 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO

CARLOS ALBERTO GUERRERO TEJADA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COPALA, GUERRERO, PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 AL 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Carlos Alberto Guerrero Tejada, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 20 al 25 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor público a que se refiere el presente Decreto será suplido en su ausencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 343 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO MERCED BALDOVINO DIEGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO; PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Merced Baldovino Diego, Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero; para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 17 al 26 de enero del año dos mil diez, en los siguientes términos:

"En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el Ciudadano Merced Baldovino Diego, fue electo co-

mo Presidente Municipal del citado municipio.

En la Sesión de fecha catorce de enero del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud hecha por el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para ausentarse temporalmente del cargo y funciones que ostenta.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0313/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de permiso antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción V, 73, fracción XXII y 77, fracción XXIV, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

El artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, establece que: "... Las faltas temporales del Presidente Muni-

cipal, que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Sindico Procurador, y las de este por el Regidor, que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior...".

Analizada la solicitud del ciudadano Merced Baldovino Diego, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero; así como la sesión del once de Enero del año dos mil diez y tomando en consideración que la finalidad de la autorización requerida es promover turísticamente el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero; en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en Madrid, España, se estima procedente concederla en sus términos."

Que en sesiones de fecha 14 de enero del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo

particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Merced Baldovino Diego, Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero; para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 17 al 26 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 343 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO MERCED BALDOVINO DIEGO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COYUCA DE BENITEZ, GUERRERO; PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL

DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Merced Baldovino Diego, Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero; para ausentarse del citado Municipio por el periodo comprendido del 17 al 26 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor público a que se refiere el presente Decreto será suplido en su ausencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de

enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 344 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Licenciado Héctor Astudillo Flores, Presidente Municipal de Chilpancingo, Guerrero; para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 17 al 24 de enero del año dos mil diez, en los siguientes términos:

"En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, el Ciudadano Licencia-

do Héctor Astudillo Flores, fue electo como Presidente Municipal del citado municipio.

En la Sesión de fecha catorce de enero del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud hecha por el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, Guerrero; para ausentarse temporalmente del cargo y funciones que ostenta.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0314/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de permiso antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción V, 73, fracción XXII y 77, fracción XXIV, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

El artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, establece que: "... Las faltas

temporales del Presidente Municipal, que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Sindico Procurador, y las de este por el Regidor, que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior...".

Analizada la solicitud del ciudadano Lic. Héctor Astudillo Flores, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo, Guerrero y tomando en consideración que la finalidad de la autorización requerida es promover turísticamente el Municipio de Chilpancingo, Guerrero; en la feria internacional de turismo FITUR 2010, a celebrarse en Madrid, España, se estima procedente concederla en sus términos."

Que en sesiones de fecha 14 de enero del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose pre-

sentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza al Ciudadano Licenciado Héctor Astudillo Flores, Presidente Municipal de Chilpancingo, Guerrero; para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 17 al 24 de enero del año dos mil diez. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 344 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR ASTUDILLO FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO; PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 17 AL 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID,

ESPAÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ciudadano Licenciado Héctor Astudillo Flores, Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; para ausentarse del citado Municipio por el periodo comprendido del 17 al 25 de enero del año dos mil diez para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor público a que se refiere el presente Decreto será suplido en su ausencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y el artículo 97 fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo,

a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 345 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ARTURO HEREDIA AGATÓN, MACARIO CRUZ VENTURA Y MANUEL SALADO MORALES, PRESIDENTE Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO; PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza a los Ciudadanos Arturo Heredia Agatón, Macario Cruz Ventura y Manuel Salado Morales, Presidente y Regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero; para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 18 al 26 de enero del año dos mil

diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España, en los siguientes términos:

"En los comicios electorales realizados el 5 de octubre del 2008, los Ciudadanos Arturo Heredia Agatón, Macario Cruz Ventura y Manuel Salado Morales, fueron electos como Presidente y Regidores, respectivamente, del citado municipio.

En la Sesión de fecha catorce de enero del año dos mil diez, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud hecha por el Presidente y los Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero; para ausentarse temporalmente del cargo y funciones que ostentan.

Mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0317/2010, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallagos Segura, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud de permiso antes descrita a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

De conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 Fracción II, 53 Fracción V, 73, fracción XXII y 77, fracción XXIV, 86, 87, 127, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de Guerrero número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

El artículo 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, establece que: "... Las faltas temporales del Presidente Municipal, que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Sindico Procurador, y las de este por el Regidor, que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior...".

Analizada la solicitud de los ciudadanos Arturo Heredia Agatón, Macario Cruz Ventura y Manuel Salado Morales, Presidente y Regidores, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero; así como la sesión de cabildo y tomando en consideración que la finalidad de la autorización requerida es promover turísticamente el Municipio de Chilpancingo, Guerrero; en la feria internacional de turismo FITUR 2010, a celebrarse en Madrid, España, se estima procedente concederla en sus términos."

Que en sesiones de fecha 14 de enero del 2010, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se autoriza a los Ciudadanos Arturo Heredia Agatón, Macario Cruz Ventura y Manuel Salado Morales, Presidente y Regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero; para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 18 al 26 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 345 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS ARTURO HEREDIA AGATÓN, MACARIO CRUZ VENTURA Y MANUEL SALADO MORALES, PRESIDENTE Y REGIDORES, RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO; PARA AUSENTARSE DEL CITADO MUNICIPIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA ASISTIR A LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2010, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, ESPAÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Arturo Heredia Agatón, Macario Cruz Ventura y Manuel Salado Morales, Presidente y Regidores, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero; para ausentarse del citado municipio por el periodo comprendido del 18 al 26 de enero del año dos mil diez, para asistir a la Feria Internacional de Turismo FITUR 2010, a celebrarse en la Ciudad de Madrid, España.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Servidores Públicos a que se refiere el presente decreto será suplido en su ausencia, en términos de lo dispuesto por el ar-

título 76 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y el artículo 97 fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, al Honorable Ayuntamiento y al interesado para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA QUE CADA UNO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE ESA LEGISLATURA APORTEN UN DÍA DE SU DIETA QUE SERVIRÁ PARA APOYAR A LOS DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO EN HAITÍ.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 14 de enero del 2010, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba que cada uno de los Diputados y Diputadas integrantes de esta Legislatura aporten un día de su dieta que servirá para apoyar a los damnificados del terremoto en Haití, en los siguientes términos:

"Que el día martes 12 del presente mes y año, Haití fue sacudido por un terremoto de magnitud 7.0 con epicentro cer-

ca de la ciudad capital, Puerto Príncipe, con réplicas que han dejado resultados devastadores, la destrucción de edificios públicos, escuelas, hospitales, casas, etc., y miles de muertos que pueden ascender a 100,000. Igualmente los medios de comunicación han dado cuenta que los damnificados pueden alcanzar los tres millones de haitianos.

Que la ayuda internacional ha comenzado a fluir de manera lenta, sin embargo, ésta resulta a todas luces insuficiente para un país que se encuentra sumido prácticamente en la pobreza, con escasos recursos propios que han dificultado hacer frente a esta tragedia que ha enlutado miles de hogares Haitianos.

Que esta situación nos recuerda que en 1985, nuestro país también sufrió un sismo de magnitudes parecidas que hizo ver la solidaridad y fraternidad de todos los mexicanos y el apoyo de la comunidad internacional. Sabemos lo que es un evento de esta naturaleza y no podemos permanecer ajenos a su difícil realidad.

Que en estas circunstancias y como una muestra de solidaridad y fraternidad con el pueblo haitiano, las y los Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hemos acordado realizar una aportación económica que ser-

virá para apoyar a los damnificados y al mismo tiempo expresar nuestras más sentidas condolencias al gobierno y pueblo hermano de Haití."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 14 de enero del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba que cada uno de los Diputados y Diputadas integrantes de esta Legislatura aporten un día de su dieta que servirá para apoyar a los damnificados del terremoto en Haití.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuer-

do Parlamentario surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración del Honorable Congreso del Estado para que proceda a realizar los descuentos respectivos y sean canalizados a los damnificados por el sismo en Haití.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE REVISE Y EN SU CASO HAGA LA PROPUESTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE AJUSTES TARIFARIOS EN LA REGIÓN DE LA MONTAÑA DEL ESTADO DE GUERRERO A EFECTO DE QUE SE ESTABLEZCA LA TARIFA 1 A LOS CIUDADANOS DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN ESTA REGIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de enero del 2010, el Diputado Victoriano Wences Real, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Director de la Comisión Federal de Electricidad del Gobierno Federal, para que revise y en su caso haga la propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ajustes tarifarios en la Región de la Montaña del

Estado de Guerrero a efecto de que se establezca la tarifa 1 a los ciudadanos de los Municipios que integran esta Región, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su artículo 47, dispone que es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a propuesta del suministrador (Comisión Federal de Electricidad), con la participación de la Secretaría de Ener-

gía y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la que fijará las tarifas para venta de energía eléctrica, su ajuste, modificación o reestructuración, con las modalidades que dicten el interés público y los requerimientos del servicio público.

SEGUNDO.- Que las tarifas por consumo doméstico de energía eléctrica que se encuentran establecidas para este año 2010, de acuerdo a la temperatura de verano son las siguientes:

TARIFA	GRADOS EN VERANO
1	
1A	<i>Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 25 grados centígrados.</i>
1B	<i>Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 28 grados centígrados.</i>
1C	<i>Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 30 grados centígrados.</i>
1D	<i>Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 31 grados centígrados.</i>
1E	<i>Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 32 grados centígrados.</i>
1F	<i>Servicio doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.</i>

TERCERO.- Que en el marco del Acuerdo Nacional a favor de la Economía y el Empleo, resulta necesario que la Comisión Federal de Electricidad lleve a cabo la revisión del Sistema Tari-

fario en la Región de la Montaña del Estado de Guerrero.

CUARTO.- Que dicha revisión de las cuotas tarifarias tiene como propósito el establecer

cuotas justas en regiones o municipios en donde se acentúa la pobreza y la marginación, como lo es el caso de la Región de la Montaña del Estado de Guerrero.

QUINTO. - La precaria situación de los ciudadanos de los Municipios que integran la Región de la Montaña del Estado de Guerrero, conlleva a que esta soberanía asuma la responsabilidad de velar por este tipo de causas sociales, y se pronuncie a favor de las mismas, lo anterior para garantizar mejores condiciones de vida. Es necesario precisar que como Legislador Local una de las demandas recurrentes que he recibido de los ciudadanos de los Municipios de la Montaña, es precisamente el alto cobro por consumo de energía eléctrica, lo que merma la economía familiar.

SEXTO. - Que derivado del alto cobro por el consumo de energía eléctrica, los usuarios de energía eléctrica de los Municipios que integran la Región de la Montaña, han realizado diversas protestas en busca de que la Comisión Federal de Electricidad reconsidere las tarifas que actualmente están vigentes.

SÉPTIMO. - Que no obstante que los criterios para fijar las tarifas por consumo de energía eléctrica en las localidades del país se rige por cuestiones de factores ambientales como es la temperatura en la estación de verano, también es cierto que

más allá de estos factores, existen factores de carácter social, como lo es los altos niveles de pobreza y marginación que prevalecen en todos los Municipios que conforman la Región de la Montaña del Estado de Guerrero, por lo que resulta necesario un trato diferenciado para los desiguales."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de enero del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Victoriano Wences Real.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Director de la Comisión Federal de Electricidad del Gobierno Federal, para que revise y en su caso haga la propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público de ajustes tarifarios en la Región de la Montaña del Estado de Guerrero a efecto de que se establezca la tarifa 1 a los ciudadanos de los Municipios que integran esta Región.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Director de la Comisión Federal de Electricidad del Gobierno Federal, para que instruya al personal de dicha dependencia gubernamental que se encarga de la facturación por consumo de energía eléctrica de los Municipios de la Región de la Montaña para que de manera técnica realicen una correcta toma de lectura en los medidores de los usuarios de este servicio.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Director de la Comisión Federal de Electricidad, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las Legislaturas de los Estados de la Región Sur-Sureste para efectos de su adhesión.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en

el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación estatal y en la página Web de este Honorable Congreso para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA DIVERSOS EXHORTOS: A TITULARES Y FUNCIONARIOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, TANTO DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, Y AL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, DEPENDIENTE DE ESA SOBERANÍA, PARA QUE PARA QUE CADA UNO DE ELLOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN LAS ACTIVIDADES QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de enero del 2010, el Diputado Carlos Álvarez Reyes, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a los Titulares y Funcionarios de Organismos Públicos Descentralizados, tanto del ámbito estatal y municipal, que han incurrido en actos de omisión y/o retraso en la presentación de sus respectivos Informes Financieros Cuatrimestrales y de

sus Cuentas Públicas anuales, ante la Auditoría General del Estado, para que cumplan en tiempo y forma con su obligación en materia de transparencia y rendición de cuentas como lo marca la Ley de la materia, y a su vez, a que el Órgano Técnico Superior de Fiscalización, dependiente de esta Soberanía, rinda los Informes de Resultados derivados de las revisiones de las Cuentas Públicas Anuales de dichos organismos, ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dar vigencia a lo establecido en el artículo 6 fracción XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, en los siguientes términos:

"En materia de transparencia y rendición de cuentas, se puede observar que en nuestra legislación existen algunas imprecisiones que propician el incumplimiento o laxitud para fincar responsabilidades a quienes están legalmente obligados a acatar dichos ordenamientos.

Si bien es cierto que en nuestra Constitución Política Local en su artículo 47 fracciones XV y XIX, así como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en su artículo 8 fracciones XV y XIX, citan casi literalmente de manera similar y concurrente las atribuciones del Congreso del Estado en cuanto a la revisión de los informes financieros cuatrimestrales y de las cuentas públicas de las administraciones estatal

y municipales del ejercicio fiscal que corresponda, para conocer y determinar entre otras cosas, el resultado de la gestión financiera y comprobar si se ajustaron a los criterios normativos aplicables en la materia y al Presupuesto de Egresos, también permite evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en éste último instrumento de política pública.

También es importante señalar que las facultades consignadas en el artículo 55 de nuestra Ley Orgánica a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se encuentran acotadas al ámbito de las Cuentas Públicas Anuales del Estado y de los Municipios, sin embargo, esto no implica que se incurra en la ilegalidad al pretender dictaminar los informes de resultados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de todas y cada una de las entidades fiscalizables que al efecto señala el artículo 2 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, que a la letra dice:

"X.- ENTIDADES FISCALIZADAS: Los Poderes del Estado, Ayuntamientos, Entes Públicos Estatales y Municipales, el Consejo Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la Universidad Autónoma de Guerrero, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal de Conciliación y Arbi-

traje, los Fideicomisos Públicos y Privados que hayan recibido por cualquier título recursos públicos y, en general, cualquier persona física o moral, pública o privada que reciba, recaude, administre, custodie o aplique recursos públicos;".

Que a través de la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento llamado a la reflexión y al sentido de responsabilidad institucional, de los titulares y funcionarios de organismos públicos descentralizados, tanto del ámbito estatal y municipal, que han incurrido en actos de omisión y/o retraso en la presentación de sus respectivos Informes Financieros Cuatrimestrales y de sus Cuentas Públicas anuales, ante la Auditoría General del Estado, para que cumplan en tiempo y forma con su obligación en materia de transparencia y rendición de cuentas como lo marca la Ley de la materia, y a su vez, a que el Órgano Técnico Superior de Fiscalización, dependiente de esta Soberanía, rinda los Informes de Resultados derivados de las revisiones de las Cuentas Públicas Anuales de dichos organismos, ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dar vigencia a lo establecido en el artículo 6 fracción XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Tomando como fuente el Informe General para las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, remitido semanalmente en el Anexo 3 por la AGE, los organismos públicos descentralizados que incurrieron en omisión y/o retraso en la entrega de sus informes financieros cuatrimestrales correspondientes a los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009, así como en la presentación de sus cuentas públicas anuales del 2007 y 2008, están los siguientes:

1. Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero,
2. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero,
3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero,
4. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco,
5. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Buenavista de Cuéllar,
6. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo,
7. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala,
8. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Taxco,
9. Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero,
10. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero,
11. Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra,
12. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guerrero,
13. Consejo Estatal del Café,
14. Consejo Estatal del Cocotero,
15. Dirección de Transporte Urbano y Sub-Urbano O.P.D. Chilpancingo 2000,
16. Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo,
17. Fideicomiso Guerrero Industrial,
18. Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la prestación de servicios de Hospedaje en Taxco,
19. Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Guerrero,
20. Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense,
21. Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense,
22. Instituto de Seguridad So-

- cial de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero,
23. Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero,
24. Instituto del Deporte de Guerrero,
25. Instituto Estatal de Cancerología,
26. Instituto Estatal de Oftalmología,
27. Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero,
28. Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa,
29. Instituto Guerrerense de la Cultura,
30. Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores,
31. Instituto Tecnológico de Costa Grande,
32. Instituto Tecnológico de Iguala,
33. Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica,
34. Instituto Tecnológico Superior de la Montaña,
35. Orquesta Filarmónica de Acapulco,
36. Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Acapulco,
37. Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo,
38. Radio y Televisión de Guerrero,
39. Servicios Municipales de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla de Guerrero,
40. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero,
41. Universidad Intercultural del Estado de Guerrero,
42. Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, y
43. Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.
- Para dimensionar el grado de incidencias por actos de omisión y/o retaso en la entrega de los Informes Financieros Cuatrimestrales y en consecuencia de sus Cuentas Públicas anuales, de un total de 62 Organismos Públicos descentralizados, se tiene que solamente 51 son sujetos obligados, y de éstos, 43 incurrieron en algún grado de incumplimiento, lo que representan el 84.3 %, razón más que suficiente para sustentar el presente Acuerdo Parlamentario.
- Que ante este panorama y

considerando los tiempos difíciles prevaecientes en el contexto económico nacional, estatal y municipal, requiere aplicar la máxima de optimizar los escasos recursos con que disponen los entes fiscalizables, así como ofrecer a la ciudadanía mayor grado de certeza de que los recursos públicos son aplicados de forma legal, correcta y oportunamente en beneficio de la colectividad.

Con base en lo anteriormente expuesto y en tanto no se lleve a cabo una exhaustivo análisis técnico y jurídico para reformar la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 en materia de transparencia y rendición de cuentas, se emite el presente Acuerdo Parlamentario."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de enero del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Carlos Álvarez Reyes. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación la propuesta de modificación al Artículo Único del Acuerdo, presentada por la Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, la cual fue aprobada por unanimidad.

Por lo anteriormente ex-

puesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto a los Titulares y Funcionarios de Organismos Públicos Descentralizados, tanto del ámbito estatal y municipal, que han incurrido en actos de omisión y/o retraso en la presentación de sus respectivos Informes Financieros Cuatrimestrales, ante la Auditoría General del Estado, para que cumplan en tiempo y forma con su obligación en materia de transparencia y rendición de cuentas como lo marca la Ley de la materia, y a su vez, a que el Órgano Técnico Superior de Fiscalización, dependiente de esta Soberanía, rinda los Informes de Resultados derivados de las revisiones de las Cuentas Públicas Anuales de dichos organismos, ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dar vigencia a lo establecido en el artículo 6 fracción XXIX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal para conocimiento general de la población.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de enero del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS****EDICTO**

En el expediente civil número 52/2009-II, relativo al juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO NAVARRO VILLA, en contra de MARIA ENEDELIA NAVARRO CASTILLO, el suscrito licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por el promovente SANTIAGO NAVARRO VILLA, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en términos del artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada para que dentro del término de cuarenta días, a partir de que surta efectos la última publicación, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda

en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de éste Juzgado.

Arcelia, Gro., a 14 de Enero del 2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 373/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR NOE VEGA MIRANDA, EN CONTRA DE FREDY OYORZABAL MARCELO, ORDENÓ SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE (PARCELA RUSTICO DE TEMPORAL), UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE MIDE EN PUNTO TRINO Y COLINDA CON CAMINO DE

ACCESO; AL SUR MIDE EN UN TRAMO EN LÍNEA RECTA 38.10 M. Y COLINDA CON ZONA FEDERAL DEL RÍO HUACAPA; AL ORIENTE MIDE EN CINCO TRAMOS EN LÍNEA RECTA DE 18.30 M., 24.48 M., 7.20 M., 27.14 M., Y 18.90 M., Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO; AL PONIENTE MIDE EN TRES TRAMOS EN LÍNEA RECTA DE 33.81 M., 16.95 M., Y 13.98., Y COLINDA CON ZONA FEDERAL DEL RIO HUACAPA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,361.31 M2, CON UN VALOR PERICIAL DE \$476,458.50 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LA DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

EL licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 628-2/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por IMPRE-

SIÓN IDEAL, S.A. DE C.V., en contra de DAVID JIMENEZ LARA, ordenó sacar a remate en pública subasta en tercera almoneda el bien inmueble embargado en este ejecutivo mercantil: consistente en el departamento 201, edificio B, del condominio ubicado en avenida México y calle Omitlán y Teotepec, condominio Cumbres Diana, fraccionamiento Cumbres de Figueroa, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 1.34 metros, con vestíbulo de acceso a departamentos y 1.75 metros, 0.72 metros, 0.10 metros, 0.60 metros y 3.25 metros, con vacío a área común; al sureste en 7.70 metros y 0.20 metros, con vacío a área común; al suroeste en dos tramos de 8.63 metros y 1.48 metros con vacío a área común; al noreste en 4.10 metros con departamento B-202, en 3.30 metros, con vestíbulo de acceso a departamentos y 0.50 metros con vacío a área común; arriba en 70.47 metros cuadrados, con departamento B-301, y abajo con 70.47 metros cuadrados con departamento B-101, con una superficie total de 70.47 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, valuado en la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), convocándose postores por medio de la publicación de edictos por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS HABILES, en el periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Guerrero, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones fiscales Estatales números uno y dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este juzgado, señalándose las diez horas del dieciocho de febrero de este año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sirviendo de base legal para el remate la cantidad que arrojó el avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquella, menos el diez por ciento correspondiente a la segunda almoneda, así como el diez por ciento que corresponde a éste tercera almoneda; es decir, \$246,240 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, GRO., Enero 12 del 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNANDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente numero 09-3/93, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido

por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Gilberto Blanco Silva y Adelina Melo Añorve, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en el lote de terreno marcado con el número once, manzana séptima de la Colonia Vista Alegre en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de 1,045.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 52.25 metros colinda con lote 12, al sur en 52.25 metros colinda con lote 10, al oriente en 20.00 metros colinda con Colonia Progreso; al poniente en 20.00 metros colinda con Calle Río Balsas; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el diario Novedades de

Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., Diciembre 07 de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN LOS AUTOS EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX., en contra de CENTRO DE PROMOCIONES GUERRERO S.A. DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE 1150/1993, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL ORDENO POR AUTOS DE FECHAS VEINTE DE NOVIEMBRE Y PRIMERO DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, identificado como FRACCION DEL POLIGONO DENOMINADO CAMPO DE TIRO, UBICADA Y ACCESADA POR LA CALLE PEZ VELA, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 6 MAS 500, ACERA QUE

VE AL SUR DE LA CARRETERA ACAPULCO-ZIHUATANEJO, COLONIA EL JARDIN MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, CON VALOR DE AVALUO DE \$19'706.000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALÚO DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE.

LA C. DE SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS MAS DOS DIAS EN RAZON DE LA DISTANCIA. EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.

3-2

EDICTO

C. SILVIA GLORIA MORALES LÓPEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 285/2009-I, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por GASPAS DIMAYUGA OLEA en contra de SILVIA GLORIA MORALES LÓPEZ, la Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la primera

secretaria de acuerdos que autoriza y da fe, dictó autos que a la letra dicen:

Acapulco, Guerrero, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y toda vez que obran en autos los informes rendidos ordenados mediante auto de fecha nueve de marzo del año en curso, donde comunican que no se localizó a la demandada, en el último domicilio que habitó, en consecuencia, se da nueva cuenta con su escrito inicial de demanda y se acuerda en los siguientes términos: Por presentado GASPAS DIMAYUGA OLEA, documentos y copias simples de los mismos que exhibe, mediante el cual demanda de SILVIA GLORIA MORALES LÓPEZ, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracciones XVI, y demás aplicables de la Ley de Divorcio en vigor; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 285/2009-I que cronológicamente le corresponde; con apoyo en lo dispuesto en el numeral 160 fracción II del Código procesal citado, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada SILVIA GLORIA

MORALES LÓPEZ, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, como Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, haciendo saber al demandado que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegara a pronunciar; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio, se decretan las siguientes medidas provisionales: a).- se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestar mutuamente o causar daños a sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado

se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c).- En relación a los alimentos, estos se decretaran una vez que se de la relación jurídico procesal.- Dése la intervención que legalmente le compete al agente del Ministerio Público adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismo efectos, a los profesionistas y pasante de derecho que señala.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LÓPEZ RAMÍREZ, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretario de Acuerdos con quién autoriza y da fe. DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a ocho de enero del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, por las manifestaciones que vierte el ocurso, se le tiene exhibiendo el oficio original número 666 de fecha primero de diciembre del año en curso, para los efectos legales conducentes; por otra parte y toda vez que mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, se ordenó en forma errónea el emplazamiento a través de edictos; en consecuencia, con apoyo en

los artículos 9 fracción I y 126 última parte del Código Procesal Civil en vigor, se corrige dicho auto en la parte que interesa para quedar en los siguientes términos: "..... emplácese a juicio a SILVIA GLORIA MORALES LÓPEZ, a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, haciéndose saber que debe presentarse el citado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días.....", lo anterior para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LÓPEZ RAMÍREZ, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quién actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretario de Acuerdos con quién autoriza y da fe. DOY FE.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS. Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. DANIEL H. COLLAMORE.
C. LYNN COLLAMORE.

En los autos del expediente

número 733/2008-I, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO LAS TORRES GEMELAS, en contra de DANIEL H. COLLAMORE y LYNN COLLAMORE, el licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha diecinueve de enero del dos mil diez, ordena sacar a remate, en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el departamento número 1202, torre sur, del Condominio las Torres Gemelas, ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán, número 1230 actualmente número 93, Fraccionamiento Club Deportivo en esta Ciudad, con una superficie de 42.25 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 1.35 ml, con ducto de alimentación de propiedad común y 0.80 ml. con apartamento 1201 de propiedad privativa; al Este en 6.80 ml. con apartamento 1201 de propiedad privativa y 4.10 ml. con área libre; al Sur en 4.20 ml, con área libre y 0.80 ml. con apartamento 1203 de propiedad privativa; al Oeste en 6.80 ml. con apartamento 1203 de propiedad privativa y 1.30 ml. con ducto de alimentación de propiedad común. Al Noroeste en 4.10 ml. con área de circulación de propiedad común; arriba con apartamento 1402 de propiedad privativa; abajo con apartamento 1102 de propiedad privativa; sirviendo como base la cantidad de \$475,000.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil

pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las once horas del día tres de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, convocándose postores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante el Licenciado Ovilio Elías Luviano, primer secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. SIMON SOLANA MORONES.
P R E S E N T E.

En el expediente número 484/2008-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido VERULO JAIMES MENDOZA, en contra de SIMON SOLANA MORONES, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Con fecha diecisiete de agosto del dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con el escrito recibido el de agosto del dos mil nueve- Conste. Acapulco, Guerrero, diecisiete de agosto del dos mil nueve. A sus autos el escrito del actor VERULO JAIMES MENDOZA, exhibido el doce de agosto del presente año, atento de su contenido y a el acta de fecha uno de julio del año en curso, realizada por la actuario de este Juzgado, en la que consta que el único domicilio informado por las autoridades no se pudo localizar al demandado SIMÓN SOLANA MORONES, para ser emplazado a juicio, como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con el plazo de cincuenta días siguientes a la última publicación de los edictos, para apersonarse en este Juzgado a recoger las copias de traslado relativas a la demanda instaurada por el actor Verulo Jaimes

Mendoza, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda oponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo de acuerdo con lo que dispone el artículo 257 fracción I, del ordenamiento legal antes invocado; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a pronunciar. En el sentido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercer Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, localizado en el segundo piso del Palacio de Justicia, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad. Siendo pertinente puntualizar que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del día siguiente de que se apersona a recibir las copias de traslado, o bien a partir del día siguiente de aquel en que fenezca el indicado plazo de cincuenta días. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada

Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Guerrero; 19 de Agosto del 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. FRANCISCO SOZAR PERALTA.

P R E S E N T E.

Comunico a Usted que en el expediente civil 01/2008-I, relativo al juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escrituras y Otro), promovido por Gloria Navarro Rojas, en contra de Maria de los Ángeles Damián Rojas y Otros, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- ARCELIA, GUERRERO, A DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente civil 01/2008-I, relativo al juicio Ordinario Civil (Nulidad de Escrituras y Otro), promovido por Gloria Navarro Rojas, en contra de Maria de los Ángeles Damián Rojas y Otros, ahora bien, tomando en consi-

deración que se advierte del exhorto diligenciado de fecha veintinueve de junio del año dos mil nueve, que devolvió el licenciado Bartolo Currichi Meza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, del cual se aprecia, que no fue posible localizar al codemandado Francisco Sozar Peralta; en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, aunado a lo anterior, también se desprende del oficio numero JLE/VE/1604/09, once de Junio del año dos mil nueve, suscrito por el M.C. Luís Zamora Cobian, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, del cual se advierte que no se encontro ningún registro con el nombre de Francisco Sozar Peralta; por lo que en atención a lo anterior, y a efecto de no retardar el procedimiento en el juicio en comento, la suscrita Juzgadora, considera pertinente acordar de manera oficiosa, por lo tanto, y toda vez que se desconoce el domicilio donde se encuentre el reo civil Francisco Sozar Peralta, en tal virtud, se considera procedente ordenar su notificación por edictos; por lo tanto, en base a las constancias antes aludidas, se observa que no fue localizado el codemandado de merito, y para estar en condiciones de dar cumplimiento al auto de radicación dictado en autos; en tal virtud, notifíquese y emplazase a juicio al codemandado Fran-

cisco Sozar Peralta, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad el denominado "DESPERTAR DEL SUR", como lo establece del artículo 160 del Código de Procedimientos Civiles, para que dentro del términos de treinta días hábiles, produzca su contestación a la demanda, quedando en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las copias de traslado a su disposición, emplazamiento que deberá de cumplirse como lo ordenada el auto de radicación antes citado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Ciudadana licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Jueza de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, quien actúa por ante la licenciada Natividad Nájera Bernabé, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.- DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTEMOC.

LIC. NATIVIDAD NÁJERA BERNABÉ.
Rúbrica.

EDICTO

SE CONVÓCA POSTORES.

Que entre las constancias que integran el expediente civil número 20/2008, promovido por IGNACIO GONZALEZ NAVARRETE, en el juicio HIPOTECARIO, el Ciudadano Licenciado DANIEL DARIO FALCON LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montes de Oca, dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- LA UNION GUERRERO, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Visto el estado procesal que guardan los autos en el presente asunto, y apareciendo de los mismos que la audiencia de remate en segunda almoneda señalada para el día de hoy a las diez horas, no se llevo a cabo porque no se exhibieron lo edictos que se ordenaron publicar en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Despertar de la Costa que se edita en la Ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, segun se advierte de la certificación que antecede, en tal virtud, y tomando en cuenta lo anterior, con fundamento en los artículos 466 fracción IV, 468 fracción VII, 469 y 611 fracción VI, del Código Procesal Civil, se ordena llevar a cabo la venta del bien inmueble hipotecado mediante subasta publica en segunda almoneda, el cual cuenta con las siguientes características: pre-

dio rustico baldío, consistente en la fracción número 6, que se segrega del predio rustico denominado Coyuquilla, enclavado en el municipio de la Unión, Guerrero, con una superficie de dieciséis hectáreas, una hectárea, y diecisiete centiáreas, el cual tiene un valor pericial de diez millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del estado, en el periódico despertar de la costa, que se edita en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en la administración fiscal estatal de esta ciudad, y en los estrados de este juzgado. Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, misma que se sacará con rebaja del veinte por ciento, y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor, que se dio al inmueble referido por avaluó que corre en autos Convóquese postores.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el licenciado DANIEL DARÍO FALCÓN LARA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de montes de oca, quien actúa ante el licenciado HERALDO NAVA MARTÍNEZ, secretario de acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN

MATERIA CIVIL.
LIC. HERALDO NAVA MARTINEZ.
Rúbrica.

La Unión, Guerrero., Enero 20
del 2010.

2-2

EDICTO

Por medio del presente, se le hace saber que en el Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en esta ciudad de Iguala, Guerrero., se encuentra radicado el expediente numero 833/2009-III, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por PEDRO ADAN ESCOBAR, en contra de MA. LUISA MARBAN ALARCON, entre otras constancias existe dos autos que a la letra dicen:

"RADICACION. Iguala, Guerrero, a cinco de enero del año dos mil diez.

Visto el escrito de PEDRO ADAN ESCOBAR, en su carácter de actor en el presente juicio; atento a su contenido, toda vez que del contenido de los diversos informes que rindieron el Director de Seguridad Pública Municipal, Director de Gobernación Municipal de esta ciudad y el vocal Ejecutivo del comité ejecutivo del Instituto Federal Electoral, se advierte que fueron coincidentes en informar a este Juzgado que de acuerdo a las diversas investigaciones

que efectuaron no pudieron localizar el domicilio de MA. LUISA MARBAN ALARCON; por tanto, se concluye que se desconoce el domicilio de MA. LUISA MARBAN ALARCON; en consecuencia, se procede a acordar el escrito exhibido el tres de septiembre del año pasado, en los siguientes términos: Visto el libelo de PEDRO ADAN ESCOBAR en su carácter de actor en el presente juicio; atento a su contenido, se le tiene por presentado con las copias certificadas del acta de matrimonio y nacimiento; por medio del cual en la VÍA ORDINARIA CIVIL demanda de MA. LUISA MARBAN ALARCON, las prestaciones que precisa en su libelo de cuenta; por lo que, ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos del 1 al 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Divorcio en vigor; en relación con los artículos 232, 233, 234, 240, 520, 521, 534, 537, 538, y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado; se le admite la demanda en la vía y forma propuesta, misma que fue registrado bajo el número 833/2007-I que legalmente le corresponde; dése la intervención que legalmente le compete al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL DIF MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que manifiesten lo que a su representación convenga. Por otra parte, en consideración de que se desconoce el domicilio de la demandada de merito, como

lo solicita el ocursoante, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a MA. LUISA MARBAN ALARCON, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación de dichos edictos, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones si las tuviera; apercibida que de no hacerlo se estimara que contesta la demanda en sentido negativo, tal como lo dispone el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil; también se le previene, para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédulas de notificación que se fijan en los Estrados de este juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio; haciéndole saber que quedan a su disposición, en la secretaría actuante, las copias de traslado de la demanda incoada en su contra, para que recoja las mismas, previa razón de recibido para debida constancia legal; en la inteligencia que los edictos deberán publicarse por tres veces de tres en tres días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "Diario 21" de esta ciudad; por ser uno de los de mayor circulación en el Estado y en esta ciudad, respectivamente; al efec-

to gírense los oficios correspondientes. Por otro lado, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, con relación al diverso 537 del Código Adjetivo Civil del Estado, se decretan las siguientes medidas provisionales: Se previene a los cónyuges para que no se molesten en ninguna forma, ni se causen perjuicio en su patrimonio ni en bienes de uso común, ya que de no hacerlo así, a petición de parte se dará vista al Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Se decreta la separación legal de los cónyuges, no obstante que de la narrativa de hechos por parte del accionante, se advierte que éstos actualmente viven separados. Finalmente se le tiene al promovente, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por autorizando a la persona que menciona; y, por designado como su abogado patrono al licenciado JAVIER ANALCO SALADO; lo anterior en términos de los artículos 94 y 95 de la Ley Adjetiva de la Materia.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quien actúa ante la licenciada LIZET VILLEGAS BLANCO, Tercera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES".

"Iguala, Guerrero, a doce de enero de dos mil diez.

Visto el escrito de PEDRO ADAN ESCOBAR, en su carácter de actor en el presente juicio; atento a su contenido, por las manifestaciones que vierte, se autoriza que los edictos ordenados mediante proveído del cinco de los corrientes sean publicados en el periódico "Redes del Sur" en lugar de "Diario 21", en términos del citado auto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada LEONOR OLIVIA RUVALCABA VARGAS, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, quién actúa ante la LIC. LIZET VILLEGAS BLANCO, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES".

Lo que se publica para los efectos que se indican en el auto insertado.

Iguala, Gro., a 15 Enero del 2010.

ATENTAMENTE.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LIZET VILLEGAS BLANCO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ MEDIANTE AUTO DE FECHA DOCE DE ENERO DEL

AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 62/2009-II, RELATIVO AL JUICIO DE ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR PRISCO GARCÍA CHINO Y OTROS, EN CONTRA DE DOLORES GONZALEZ SALMERON Y OTROS, MEDIANTE EL CUAL, ORDENO CORRER TRASLADO Y EMPLAZAR A JUICIO AL DEMANDADO JUVENCIO CELESTINO, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR ELLO POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, SE PRESUMIRÁN ADMITIDOS DE SU PARTE LOS HECHOS ADUCIDOS POR EL ACTOR EN SU DEMANDA, Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LES SURTIRÁN EFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN LAS RECIBA.

CHILAPA, GUERRERO ENERO DEL 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA. Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 48-3/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIA SALGADO CARBAJAL en contra de OLIVER CARMONA AZMAR, PATRICIA BROPHY MUÑOZ Y LAURA GEORGINA AZMAR GONZALEZ, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabaques, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar el Remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles 1.- DEPARTAMENTO 301, UBICADO EN CALLE MAR MEDITERRANEO NUMERO 12, FRACCIONAMIENTO CLUB RESIDENCIAL LAS ANCLAS DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE, en 03.83, 01.30 y 03.83 mts con patio de luz y ventilador, AL ORIENTE, en 03.25 y 06.30 mts, con departamento 302, 01.80, 03,70 y 01.80 mts con cubo de luz y ventilador, AL SUR.- en 03,83 y 01.00 mts, con pasillo de acceso y 01.83 mts con estacionamiento, AL PONIENTE.- en 15.60

mts, con calle Mar Mediterráneo (antes calle poniente) Arriba con departamento 401, Abajo con departamento 201, superficie de construcción 106.00 M2, y 2.- INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA COYUCA SECCION A, DEL LOTE NUMERO 32, SECCION III, FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.35 mts, con lote numero 45, AL ORIENTE en 51.25 mts con lote numero 32, sección B, AL SUR, en 21.50 mts, con Avenida Coyuca, y AL PONIENTE, en 54.00 mts, lote numero 31. Sirviendo de base las cantidades de \$637.000.00 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M.N., y \$2,083.000.00 DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS M.N. CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 22 de Enero del 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 151-3/06, relativo al juicio relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador Parra Villanueva, en contra de Isabel Bustos Domínguez y María Elena Mora Bustos, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia

del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, identificado como lote diecisiete, manzana doscientos, zona ocho, de La Venta y Barrio Nuevo en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de 186.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 12.50 metros, colinda con el lote dieciséis; al sureste en 16.50 metros, colinda con Andador sin nombre; al suroeste en 11.50 metros, colinda con Andador Boca Negra; y, al noroeste en 14.66 metros, colinda con lote dieciocho; Hágase la publicación de edictos convocando postores por tres veces dentro de los nueve días hábiles debiéndose publicar en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Diario "Novedades de Acapulco", que se edita en este puerto y en los estrados de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$27,900.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

SE CONVOCAN POSTORES


Acapulco, Gro., Enero 27 de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

3 - 1



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DEL PERIODICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02
SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70
SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93
PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.